



CTCP-10-00397-2018

Bogotá, D.C.,

Señora

MELVA ARIAS ARIAS

Melva_arias@yahoo.es

Asunto: Consulta 1-INFO-18-003079

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	27 de Febrero de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2018-180 CONSULTA
Tema	Bienes comunes

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131, 2132 de 2016 y 2170 de 2017, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

En el Documento Orientación Técnica No. 15 - Copropiedades de Uso Residencial o Mixto (Grupos 1, 2 y 3), se encuentra descrito el tratamiento contable de los bienes comunes de una copropiedad.

CONSULTA (TEXTUAL)

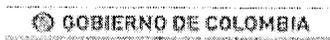
"Como(sic) se debe reconocer en un Centro Comercial PH l(sic) a(sic) compra del ascensor si este se va a adquirir vía LEASING, si no es activo, debo de afectar el presupuesto ó (sic) por el

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



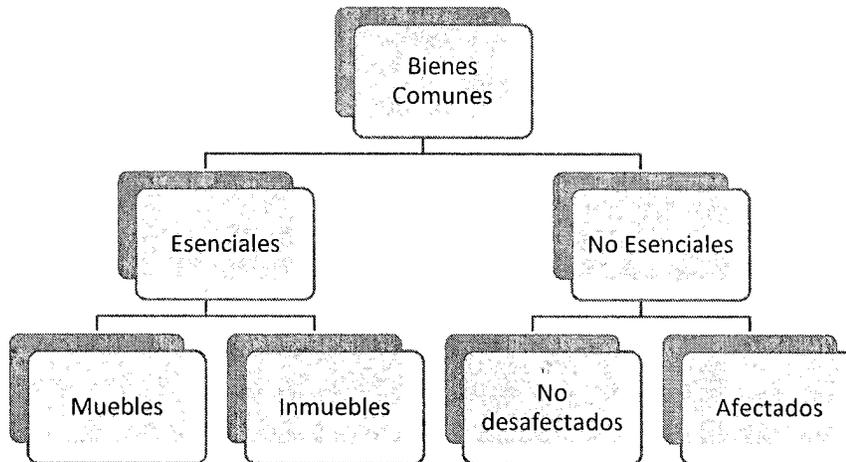


contrario debo reconocerlo como otros activo e irlos amortizando? O(sic) directamente afectar la cuenta de gastos de la copropiedad? (sic)

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

El ascensor para una copropiedad se considera un bien común, sin embargo, estos podrán ser reconocidos contablemente dependiendo de su objeto, es decir debe determinarse qué tipo de bien es:



Por lo anterior, una vez seleccionado el tipo de bien, debe aplicarse los criterios indicados en la tabla Cuadro No. 7 "Criterios para la contabilización de Bienes comunes" del Documento Orientación Técnica No 15 "Copropiedades de Uso Residencial o Mixto (Grupo 1, 2 y 3)", la cual puede consultar en el sitio web www.ctcp.gov.co enlace Publicaciones – Orientaciones Técnicas.

Vale la pena mencionar que el CTCP también ha resuelto la consulta 2015-140, que es similar y la puede consultar en la página www.ctcp.gov.co, enlace consultas.



En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el concepto posterior modifica a los que se hayan expedido con anterioridad, del mismo tema, así no se haga la referencia específica en el documento

Cordialmente,

GABRIEL GAITÁN LEÓN

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela

Consejero Ponente: Gabriel Gaitán León

Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno / Gabriel Gaitán León.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

 GOBIERNO DE COLOMBIA

 MINISTERIO DE COMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

 TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 5 de Abril del 2018

1-INFO-18-003079

Para: **melva_arias@yahoo.es**

2-INFO-18-002503

MELVA ARIAS ARIAS

Asunto: 2018-180

Buenas tardes.
Remito respuesta a su consulta.
Cordial saludo.

GABRIEL GAITAN LEON

CONSEJERO

Anexos: 2018-180 Melva Arias Bienes comunes RevGGL ajsuatda.pdf

Proyectó: ANDREA PATRICIA GARZON ORJUELA – CONT

Revisó: LUIS HENRY MOYA MORENO

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador(571) 6067676
www.mincit.gov.co

 GOBIERNO DE COLOMBIA

 MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

 TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v1.2

